

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FEBER ISABEL OÑATE ÁVILA
Demandada: ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Vinculada: GLORIA MARÍA GUERRA viuda de PERTUZ en calidad de Litis
Consortio Necesario
Radicado: 20001-31-05-004-2016-00478-00

Sería del caso que, una vez recibidas las contestaciones de la demanda se procediera a estudiar sobre su admisibilidad, no obstante, en atención a que el apoderado judicial de la vinculada GLORIA MARÍA GUERRA viuda de PERTUZ, informa en el escrito de contestación de la demanda que, la citad señora en calidad y condición de compañera permanente del causante, presentó demanda ordinaria laboral en la Jurisdicción Laboral del Departamento de la Guajira, Distrito Judicial de Riohacha, contra la Administrador Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y solicitó como tercera interesada en el desarrollo y resultados del proceso a la Señora FEBER ISABEL OÑATE ÁVILA.

De igual manera señala que, agotado el reparto, la citada demanda le correspondió al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, Despacho a cargo de la Juez Fandy Damith Quintero Berrío, proceso identificado con el radicado 4400113105001-2018-00243-00, el cual fue admitido mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2018.

Observa el Despacho que, el proceso de la referencia fue presentado el día 28 de abril de 2016; que agotada las formalidades del reparto, correspondió el conocimiento de la citada causa a este Despacho Judicial, siendo admitido mediante providencia del 13 de julio de 2016; que una vez surtidas todo el trámite procesal, mediante auto del 29 de agosto de 2017, se fijó fecha para la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales, establecidas en el artículo 77 del CPTSS y posteriormente se llevó a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, profiriéndose sentencia de primera instancia de fecha 20 de octubre de 2017, la cual fue enviada en consulta ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

De otra parte, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, a través de sentencia de segunda instancia de fecha 29 de enero de 2020, resolvió DECLARAR la nulidad del proceso y ordenó rehacer todo lo actuado, inclusive la notificación del auto admisorio de la demanda y en cumplimiento de ello, el Despacho, procedió a la notificación del auto admisorio de la demanda, recibándose la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES y la vinculada GLORIA MARÍA GUERRA viuda de PERTUZ.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de evitar futuras nulidades procesales, es imperioso solicitar al Juzgado Homologo del Circuito de Riohacha, informen a este Despacho, en qué estado procesal se encuentra actualmente, la causa de radicado 4400113105001-2018-00243-00, en la cual funge como demandante la señora GLORIA MARÍA GUERRA viuda de PERTUZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES y la señora FEBER ISABEL OÑATE ÁVILA, información

requerida para determinar, la competencia en el proceso de la referencia y de igual manera, informar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA del trámite del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, informen a este Despacho, en qué estado procesal se encuentra actualmente, la causa de radicado 4400113105001-2018-00243-00, en la cual funge como demandante la señora GLORIA MARÍA GUERRA viuda de PERTUZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la señora FEBER ISABEL OÑATE ÁVILA, información requerida para determinar, la competencia en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA del trámite realizado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce472ec2ac5035a02c49029fa6275008925cee457dad845b92620a38c0f47c5

Documento generado en 24/06/2021 04:28:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**